

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

LUNES, 1 DE ABRIL DE 1963

NUM. 76

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la Provincia de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en oficio de la Sección 1.ª, número 671, de fecha 18 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil han sido aprobadas por aquel Centro Directivo las Tarifas de Honorarios de la Profesión Veterinaria, en la forma que a continuación se expresa:

«Vistos los Proyectos de Tarifas de Honorarios de la Profesión Veterinaria elevados a este Centro Directivo por las Comisiones de las provincias que a continuación se expresan, y vistos, asimismo, los informes emitidos por el Consejo Superior Veterinario y el Consejo General de Colegios Veterinarios, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el número 5.º de la Orden Ministerial de 14 de Marzo de 1961, acuerda:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo las Tarifas de Honorarios de la Profesión Veterinaria, confeccionadas y favorablemente informadas por las Comisiones presididas por los Gobernadores Civiles de cada una de ellas, que han de regir en la provincia de León.

Segundo. — Para la aplicación de las anteriores Tarifas se tendrá en cuenta que en los Partidos en los que ejerza más de un Veterinario, sólo tendrá carácter obligatorio las que se establecen como mínimas, y en aquellos otros en los que ejerza uno solo, se habrán de observar tanto las mínimas como las máximas.

Tercero. — Estas tarifas que se aprueban entrarán en vigor a los OCHO DÍAS de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Tarifas aprobadas son del tenor literal siguiente:

BASES GENERALES

1.ª Los Veterinarios en el ejercicio de su profesión podrán fijar libremente la cuantía de sus honorarios, siempre que proceda de acuerdo mutuo entre el cliente y el profesional, o éste lo advierta con anterioridad a su actuación.

La libertad de contratación a que se refiere esta reg'la estará limitada por las tarifas mínimas que se detallan a continuación.

Además regirán para todas las cuestiones oficiales que puedan surgir entre los diferentes Organismos del Estado y los técnicos Veterinarios, así como para los que puedan surgir entre dichos profesionales y los particulares, cuando ningún precepto legal vigente resuelva las diferencias a satisfacción de facultativo y cliente.

2.ª La iguala veterinaria, denominación común y tradicional que se da a estos contratos, es un convenio en virtud del cual, mediante retribución fija y tiempo determinado, el Veterinario se compromete a prestar sus servicios profesionales con sujeción a las condiciones prefijadas.

3.ª Quedan excluidas de las igualas los servicios siguientes:

a) Visitas a las especies lanar, cabrío, aves y, en general, todas las que no correspondan a las especies caballar, mular, asnal, bovina y porcina.

b) Intervenciones quirúrgicas.

c) La asistencia a partos, abortos, puerperios.

d) Las consultas.

e) Las técnicas especiales de tratamientos.

f) Los análisis clínicos de diagnósticos o de otra índole; las certificaciones, tasaciones, peritaciones, informes, guías y todos los servicios oficiales recogidos en las correspondientes Ordenanzas de las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad y de Organismos de que se de-

penda en cuanto al cumplimiento de su cargo oficial.

4.ª Todo contrato de igualas de ganado, para tener validez, necesita ajustarse al modelo establecido por el Colegio Oficial de Veterinarios, ser aprobado por éste y visado por el mismo.

5.ª La cuantía en que se valora cada servicio deberá ser incrementado:

a) Con los gastos de transporte que se ocasionan al Veterinario desde su domicilio o lugar donde preste sus servicios según distancias y accidentes del terreno, cuando para ello tenga que salir de la zona urbanizada.

b) Con el costo de la manutención y estancia, en el caso de tener que pernoctar fuera de su domicilio.

6.ª La Tarifa mínima y máxima por la que han de regirse los servicios veterinarios será la siguiente:

INTERVENCIONES CLINICAS O MEDICAS

I.—Servicios convenidos en Igualatorios. Visitas-honorarios por cabeza

Ganado de trabajo: Caballar, mular o vacuno. Doscientas y doscientas cincuenta pesetas pareja.

Ganado vacuno selecto (lechero y sementales), 100 y 150 pesetas cabeza.

Vacuno de aptitudes mixtas (recria, reproducción y cebo), cerdos reproductores y de cebo, ganado asnal, cuarenta y setenta y cinco pesetas cabeza.

a) Estos servicios comprenderán la asistencia médica-veterinaria de todas las enfermedades esporádicas e infecto contagiosas del ganado incluido en el igualatorio.

b) En aquellas localidades en que sea tradicional la costumbre de satisfacer en especie los honorarios de igualatorio, podrá mantenerse dicha costumbre, siempre que el valor satisfecho se acomode a los precios de esta tarifa.

c) Se exceptúan de estas tarifas las visitas repetidas a ruego de clien-

te, que se regularán por la de visitas incrementando la de iguala.

II.—*Servicios de asistencia veterinaria no convenidos en Igualatorio.*

Visitas

Primera visita en clínica, 50 y 150 pesetas.

Primera visita fuera de la clínica (exceptuados honorarios por locomoción), 75 y 250 pesetas.

Segunda y sucesivas visitas en clínica, 30 a 75 pesetas.

Segunda y sucesivas visitas fuera de la clínica (exceptuados honorarios por locomoción), 50 y 150 pesetas.

Cuando las visitas sean nocturnas la tarifa será doble.

Las consultas facultativas celebradas entre dos o más Veterinarios devengarán unos honorarios que oscilarán entre 250 pesetas a 500 pesetas, según sea la importancia del caso, el valor del animal y el trabajo realizado; el Veterinario de cabecera, si lo hay, devengará el 50 por 100 de los honorarios percibidos por el Veterinario consultado, aun cuando fuese la consulta celebrada por el ganado incluido en igualatorio.

INTERVENCIONES QUIRURGICAS

Los honorarios que a continuación se estipulan comprenden únicamente el valor del acto de la operación y no su material ni las visitas posteriores que fuesen necesarias.

Operaciones de cirugía

Punción simple, ventosa, revulsivos, inyecciones hipodérmicas e intramusculares, de 20 a 30 pesetas.

Sangría y sedales, de 50 a 100 pesetas.

Inyecciones intravenosas, de 35 a 60 pesetas.

Punturas o sangrías de casco, de 50 a 100 pesetas.

Despalme, operación de cuerpo o raza galápago y gabarro, de 600 a 1.000 pesetas.

Cauterización sin derribo en cada articulación, de 250 a 400 pesetas.

Trepanación, por cada una, de 300 a 500 pesetas.

Hiovertebrotomía, de 500 a 800 pesetas.

Esofagotomía, de 500 a 1.000 pesetas.

Traqueotomía, de 350 a 600 pesetas.

Gastrotomía, de 600 a 1.000 pesetas.

Enterotomía y enterectomía, de 1.000 a 1.500 pesetas.

Litotimias o litotricia, de 500 a 800 pesetas.

Extirpación o ablación de quistes, espundias y tumores, por cada uno, de 200 a 500 pesetas.

Operación cesárea, de 800 a 1.500 pesetas.

Operaciones en el ojo, de 500 a 1.500 pesetas.

Operaciones bucales y odontológicas, de 150 a 700 pesetas.

Operaciones en fístulas, caries óseas, etc., de 300 a 600 pesetas.

Hidrocele y paracentesis, de 500 a 800 pesetas.

Reducción de hernias, de 250 a 500 pesetas.

Operaciones de hernia, de 500 a 1.000 pesetas.

Castraciones, especies mayores, de 150 a 300 pesetas. Castraciones de especies menores, de 30 a 50 pesetas.

Castración criptóquidos, de 600 a 1.000 pesetas.

Partos eutócicos, de 100 a 200 pesetas.

Partos distócicos, de 500 a 900 pesetas.

Extracción de secundinas, de 150 a 450 pesetas.

Reducción de la vagina, de 100 a 200 pesetas.

Vaginopepsia, de 300 a 500 pesetas.

Reducción del útero, de 600 a 1.000 pesetas.

Luxación rótula, de 200 a 300 pesetas.

Luxaciones musculares, de 250 a 500 pesetas.

Tenotomías, de 300 a 700 pesetas.

Neurotomías, de 200 a 500 pesetas.

Anestesia local, de 50 a 100 pesetas.

Anestesia epidural alta y baja, de 100 a 200 pesetas.

Operaciones no recogidas en la relación, a convenir entre cliente y operador.

INTERVENCIONES SANITARIAS

Reconocimiento de una res sacrificada en el matadero fuera de las horas de Ordenanza, mayor, de 150 a 200 pesetas.

Reconocimiento de una res sacrificada en el matadero fuera de las horas de Ordenanza, menor (lanar y cabrío), de 25 a 50 pesetas.

Reconocimiento de una res sacrificada en el matadero fuera de las horas de Ordenanza, aves y conejos, de 2 a 3 pesetas.

Reconocimiento de una res mayor sacrificada en el domicilio del cliente o ganadero, de 150 a 200 pesetas.

Reconocimiento de una res menor (lanar o cabrío) sacrificada en el domicilio del cliente o ganadero, de 25 a 50 pesetas.

Reconocimiento de sustancias alimenticias fuera de las horas de Ordenanza, cada kilogramo o litro (análisis aparte), de 2 a 5 pesetas.

VACUNACIONES VOLUNTARIAS

Bovinos de estabulación y equinos y mulares, una aplicación, de 20 a 30 pesetas.

Bovinos de estabulación y equinos y mulares, dos aplicaciones, de 35 a 50 pesetas.

Porcinos, una aplicación, de 15 a 25 pesetas.

Bovinos indómitos o cerriles, una aplicación, de 30 a 40 pesetas.

Bovinos indómitos o cerriles, dos aplicaciones, de 40 a 60 pesetas.

Porcinos, dos aplicaciones, de 25 a 40 pesetas.

Caprinos y ovinos, de 2 a 3 pesetas.

Caninos, de 15 a 30 pesetas.

Aves, cada aplicación, de 1 a 2 pesetas.

Se consideran dos aplicaciones, a los efectos de interpretación de los honorarios preinsertos, las vacunas empleadas en el mismo tratamiento y la de sueros y virus asociado.

En los honorarios se entiende solamente por la aplicación del producto vacunal, siendo incrementados dichos honorarios con el valor del producto y desplazamiento.

RECONOCIMIENTOS, TASACIONES E INFORMES

Por reconocimiento sanitario de una res para su ingreso en la Hermandad, de 100 a 150 pesetas.

Por reconocimiento con motivo de contrato de compraventa, el 2 por 100 del valor de la res.

Por reconocimiento zootécnico, el 2 por 100 del valor de la res.

Por reconocimiento médico legal, el 2 por 100 del valor de la res.

Por reconocimiento sanitario, el 2 por 100 de su valor.

Los informes a petición de parte que tengan que emitir los Veterinarios estarán en relación con el objeto que emite, y por ello será el 2 por 100 de su valor.

NECROPSIAS A PETICION DE PARTE

Ganado mayor, de 200 a 400 pesetas.

Ganado menor, de 50 a 100 pesetas.

Aves y conejos, de 5 a 15 pesetas.

CERTIFICADOS

Por cualquier certificado cobrará, por derechos, de 15 a 20 pesetas (aparte del valor del impreso, timbres y pólizas).

RECONOCIMIENTOS, INSPECCIONES Y ANALISIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Análisis de carne, leche, pescado, productos lácteos, frutas y verduras y demás productos alimenticios, a razón de la cantidad, pero como mínimo de 100 a 200 pesetas.

Reconocimiento de sustancias alimenticias a petición de parte, de 5 a 8 pesetas (análisis aparte).

RECONOCIMIENTO, INSPECCION Y ANALISIS DE ALIMENTOS PARA EL GANADO

Por reconocimiento efectuado, según naturaleza, cantidad del producto y métodos empleados, pero como mínimo 150 pesetas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.
León, 25 de Marzo de 1963.

El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

1453

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Ayuntamiento de Villasabariego

Ejercicios 1956 a 1957

Concepto: Rústica Catastrada

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona:

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado con fecha 12 de Marzo de 1963 la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Hros. de Demetrio Peláez

Un prado regadío, donde llaman «Los Tesos», de cabida 17 áreas y 96 centiáreas; polígono 1, parcela 397; linda: al Norte, casas, camino y varios; Este, camino de Castrillo; Sur, se ignora, y Oeste, José Peláez Gutiérrez. Líquido imponible 77,95 pesetas.

Deudor: Julián Reguera Tejerina

Una tierra regadía, donde llaman «El Amor», de cabida 18 áreas y 64 centiáreas; polígono 80-83, parcela 157; linda: al Norte, Saturnino Llamazares Marinelli; Este, Gregorio Llamazares García; Sur, Florencio Espiniella y Oeste, la senda. Líquido imponible 162,54 pesetas.

Deudor: Nicasio Torres Llamazares

Una tierra regadía, donde llaman «Camino de Mansilla», de cabida 7 áreas 15 centiáreas; polígono 32, parcela 417; linda: al Norte, Camilo Campos; Este, Francisco Robles Rodríguez; Sur; Victorino Rodríguez;

Oeste, Froilán Ayala Cuenya. Líquido imponible 62,35 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.»

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta que los deudores comprendidos en el mismo se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles, advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo, contado desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva, sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado cuerpo legal, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarlos, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conforme, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, 18 de Marzo de 1963. — El Recaudador, Juventino Nistal Martínez. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1466

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día quince del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 20, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 26 de Marzo de 1963.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 1498

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza en período voluntario—ordinaria y accidental—correspondiente al primer semestre del presente año, a partir del día 1 de Abril, de las contribuciones Rústica, Urbana, Impuesto Industrial Licencia Fiscal, Rendimientos del Trabajo Personal Licencia Fiscal (Profesionales), Rendimientos Trabajo Personal, Radioaudición, Seguros Sociales, Impuesto transitorio sobre viñedos, Transportes (tracción animal), Arbitrio Municipal de Rústica (Ayuntamiento de La Pola de Gordón y La Robla), Arbitrio Municipal de Urbana (Ayuntamientos de La Pola de Gordón y La Robla). Igualmente serán puestos al cobro los recibos de (Canon de Higiene Pecuaria) del ejercicio de 1962, de acuerdo con lo dispuesto en la norma transitoria de la Orden Ministerial de 5-3-1963.

Los contribuyentes podrán hacer efectivos los recibos en el Municipio de su vecindad, en los días señalados en el itinerario de cobranza que al pie se detalla, comprendidos entre el 1.º de Abril y los cinco primeros días de Mayo próximo, y en la capitalidad de la Zona desde el día 6 al último hábil de la primera quincena de dicho mes.

Transcurrido el período citado, quedarán los recibos en las oficinas recaudatorias de las capitalidades de Zona a disposición de los contribuyentes con el recargo del 20 por 100 sin más notificación y requerimiento, previéndoles que si satisfacen sus débitos en dichas oficinas desde el día 1.º al último hábil de la primera decena del próximo mes de Junio, el recargo se reducirá al 10 por 100.

A todo contribuyente o persona encar-

gada que reclame un recibo y no le fuera entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar tal extremo, siempre y cuando concurren los casos a que hace referencia los apartados a) y b) del número 2.º del art. 31 del Estatuto de Recaudación.

La recaudación en cada uno de los días señalados en los Municipios de las respectivas Zonas recaudatorias, deberá estar abierta seis horas cuando menos. Las oficinas de las capitalidades de Zona permanecerán abiertas al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el transcurso del próximo mes de Abril y los cinco primeros días de Mayo, y ocho horas (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los diez días siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del mencionado Estatuto de Recaudación, los contribuyentes que deseen domiciliar el pago de su recibo en Entidades bancarias o Cajas de Ahorro sitas en las capitalidades de Zonas respectivas, dirigirán al Recaudador, hasta el día 5, inclusive, del próximo mes de Mayo, una comunicación ajustada a modelo oficial, en la que especifiquen los recibos que deseen abonar, así como el establecimiento que a tal objeto designe, al que al propio tiempo remitirán copia de la expresada comunicación. Las presentadas después de dicha fecha no tendrán vigencia hasta el próximo semestre. Las citadas domiciliaciones de pago tendrán validez para sucesivos vencimientos, por tiempo indefinido, salvo que el contribuyente, mediante escrito dirigido al Recaudador, las anule o traslade a otro establecimiento.

El Recaudador se personará en los Bancos y Cajas de Ahorro de las capitalidades de Zona en que se hubiera domiciliado el pago de los recibos entre los días 16 al 20 de Mayo próximo, al objeto de que el establecimiento intermediario los abone. Aquellos que no pudiere hacer efectivos por falta de provisión de fondos o cualquier otra circunstancia, quedarán automáticamente incursos en apremio.

León, 27 de Marzo de 1963.—El Tesorero de Hacienda José Tomás Biosca. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

ITINERARIO

para la cobranza en período voluntario del primer semestre de 1963

Zona de León 1.ª (capital)

León, durante todo el período.

Zona de León 2.ª (pueblos)

(León capitalidad de Zona)

Armunia, día 25 de Abril.
Carrocera, 5 y 6 de id.
Cimanes del Tejar, 8 y 9 id.
Cuadros, 22 y 23 id.
Chozas de Abajo, 16, 17, 18 y 30 id.
Garrafe, 4 y 5 id.
Gradefes, 16, 17, 18 y 19 id.
Mansilla Mayor, 19 id.
Mansilla de las Mulas, 20 y 22 id.
Onzonilla, 9 id.
Rioseco de Tapia, 3 y 4 de id.
Santovenia de la Valduncina, 8 id.
San Andrés del Rabanedo, 25 y 26 id.
Sariegos, 2 de id.
Valdefresno, 16 y 17 de id.
Valverde de la Virgen, 18 y 19 id.
Vega de Infanzones, 9 y 10 id.
Vegas del Condado, 26, 27 y 29 id.

Villadangos, 6 de id.
Villaquilambre, 27 y 28 id.
Villasabariego, 23, 24 y 25 de id.
Villaturiel, 3, 4 y 5 de id.

Zona de Astorga

Astorga, durante todo el período.
Benavides, 5 y 6 de Abril.
Brazuelo, 27 de id.
Carrizo de la Ribera, 27 y 28 de id.
Castrillo de los Polvazares, 10 id.
Hospital de Orbigo, 2 id.
Lucillo, 17 de id.
Luyego de Somoza, 17 y 18 id.
Llamas de la Ribera, 25 y 26 de id.
Magaz de Cepeda, 23 y 24 de id.
Quintana del Castillo, 5 y 6 de id.
Rabanal del Camino, 15 de id.
San Justo de la Vega, 27 y 28 de id.
Santa Colomba Somoza, 16 id.
Santa Marina del Rey, 15 y 16 id.
Santiagomillas, 13 de id.
Truchas, 24 y 25 id.
Turcia, 29 y 30 id.
Valderrey, 18 y 19 de id.
Val de San Lorenzo, 29 de id.
Villagatón, 8 y 9 de id.
Villamejil, 18 y 19 id.
Villaobispo de Otero, 26 de id.
Villarejo de Orbigo, 8, 9 y 10 id.
Villares de Orbigo, 22 y 23 de id.

Zona de La Bañeza

Allija del Infantado, 5 y 6 de Abril.
La Antigua, 2 y 3 de id.
La Bañeza, durante todo el período.
Bercianos del Páramo, 1 id.
Bustillo del Páramo, 2 y 3 de id.
Castrillo de la Valduerna, 24 id.
Castrocalbón, 22 de id.
Castrocontrigo, 2 y 3 de id.
Cebrones del Río, 16 de id.
Destriana, 25 id.
Laguna Dalsa, 4 de id.
Laguna de Negrillos, 1 y 2 de id.
Palacios de la Valduerna, 6 de id.
Pobladura de Pelayo García, 5 de id.
Pozuelo del Páramo, 8 de id.
Quintana del Marco, 22 y 23 de id.
Quintana y Congosto, 18 de id.
Regueras de Arriba, 15 de id.
Riego de la Vega, 16 de id.
Ropernelos del Páramo, 13 de id.
San Adrián del Valle, 5 de id.
San Cristóbal de la Polantera, 8 de id.
San Esteban de Nogales, 22 de id.
San Pedro Bercianos, 8 de id.
Santa Elena de Jamuz, 25 y 26 id.
Santa María de la Isla, 16 de id.
Santa María del Páramo, 22 y 23 de id.
Soto de la Vega, 19 de id.
Urdiales del Páramo, 9 de id.
Valdefuentes del Páramo, 18 id.
Villamontán de la Valduerna, 5 de id.
Villazala, 15 de id.
Zotes del Páramo, 15 de id.

Zona de Murias de Paredes

Cabrillanes, 8 de Abril.
Campo de la Lomba, 21 de id.
Las Omañas, día 2 de id.
Los Barrios de Luna, 5 de id.
Palacios del Sil, 16 de id.
Riello, 25 de id.
San Emiliano, 9 y 10 de id.
Santa María de Ordás, 4 de id.
Sana de Luna, 13 de id.
Soto y Amío, 30 de id.
Valdesamario, 29 id.
Vegarienza, 22 de id.
Villablino, 17, 18 y 19 de id.
Murias de Paredes, durante todo el período.

Zona de Ponferrada

Bembibre, 1 y 2 de Abril.
Benuza, 3 de id.
Borrenes, 9 de id.
Cabañas Raras, 7 de id.
Carucedo, 8 de id.
Castrillo de Cabrera, 22 de id.
Castropodame, 30 de id.
Congosto, 27 de id.
Cubillos del Sil, 15 de id.
Encinedo, 25 de id.
Folgozo de la Ribera, 10 de id.
Fresnedo, 16 de id.
Igtaña, 22 de id.
Los Barrios de Salas, 30 de id.
Molinaseca, 6 id.
Noceda, 18 de id.
Páramo del Sil, 25 de id.
Ponferrada, durante todo el período.
Priaranza del Bierzo, 17 de id.
Puente Domingo Flórez, 4 y 5 de id.
San Esteban de Valdueza, 23 de id.
Toreno del Sil, 26 de id.
Torre del Bierzo, 19 de id.

Zona de Riaño

Acebedo, 26 de Abril.
Boca de Huérgano, 16 de id.
Burón, 27 de id.
Cistierna, 29 de id y 5 de Mayo.
Crémenes, 13 de Abril.
Maraña, día 25 de id.
Oseja de Sajambre, 22 y 23 de id.
Pedrosa del Rey, 15 de id.
Posada de Valdeón, 15, 16 y 17 de id.
Prado de la Guzpeña, 6 de id.
Prioro, 3 de id.
Puebla de Lillo, 10 de id.
Renedo de Valdetuéjar, 2 de id.
Reyero, 9 de id.
Riaño, durante todo el período.
Sabero, 18 y 19 de id.
Salamón, 20 de id.
Valderrueda, 4 de id.
Vegamián, 8 de id.

Zona de Sahagún

Almanza, día 1 de Abril.
Bercianos del Camino, 2 de id.
Castrotierra, 20 id.
Calzada del Coto, 9 de id.
Canalejas, 4 id.
Cea, 15 y 16 id.
Cebanico, 2 id.
Cubillas de Rueda, 22 y 23 id.
El Burgo Ranero, 13 y 15 de id.
Escobar de Campos, 1 de id.
Galleguillos de Campos, 22 y 23 de id.
Gordaliza del Pino, 19 id.
Grajal de Campos, 24 y 25 de id.
Joara, 13 de id.
Ioarilla de las Matas, 4 y 5 id.
La Vega de Almanza, 3 id.
Sahagún, durante todo el período.
Saelices del Río, 29 de id.
Santa Cristina de Valmadrigal, 8 y 9 de id.
Santa María Monte de Cea, 17 id.
Valdepolo, 25 y 26 de id.
Vallecillo, 6 de id.
Villamartín de Don Sancho, 6 de id.
Villamol, 26 de id.
Villamoratiel, 10 de id.
Villaselán, 20 de id.
Villaverde de Arcayos, 8 de id.
Villazanzo de Valderaduey, 17 y 18 id.
Zona de Valencia de Don Juan
Algadefe, días 3 y 4 de Abril.
Ardón, 5 y 6 de id.
Cabreros del Río, 13 de id.
Campazas, 10 id.
Campo de Villavidel, 15 id.

Castilfalé, 3 id.
 Castrofuerte, 8 id.
 Cimanes de la Vega, 10 de id.
 Corbillos de los Oteros, 17 de id.
 Cubillos de los Oteros, 28 de id.
 Fresno de la Vega, 8 y 9 de id.
 Fuentes de Carbajal, 4 id.
 Gordoncillo, 1 y 2 de id.
 Gusendos de los Oteros, 19 de id.
 Izagre, 18 de id.
 Matadeón de los Oteros, 30 de id.
 Matanza, 16 de id.
 Pajares de los Oteros, 20 y 21 de id.
 San Millán los Caballeros, 8 de id.
 Santas Martas, 26 y 27 de id.
 Toral Guzmanes, 5 y 6 de id.
 Valdemora, 4 de id.
 Valderas, 22, 23, 24 y 25 de id.
 Valdevimbre, 22 y 23 de id.
 Valencia de Don Juan, durante todo el período.

Valverde Enrique, 2 de Mayo.
 Villabraz, 3 de Abril.
 Villacé, 4 de Mayo.
 Villademor de la Vega, 9 y 10 de Abril.
 Villafer, 10 de id.
 Villaornate, 9 id.
 Villamandos, 17 y 18 de id.
 Villamañán, 24 y 25 de id.
 Villanueva de las Manzanas, 29 de id.
 Villaquejida, 19 y 20 de id.

Zona de La Vecilla

Boñar, durante todo el período.
 Cármenes, 27 y 28 de Abril.
 La Ercina, 25 y 26 de id.
 La Pola de Gordón, 8, 9 y 10 de id.
 La Robla, 3, 4 y 5 de id.
 La Vecilla, 6 de id.
 Matallana, 1 y 2 de id.
 Santa Colomba de Curueño, 18 y 19 de id.
 Valdelugeros, 24 de id.
 Valdepiélagos, 13 de id.
 Valdeteja, 24 de id.
 Vegacervera, 29 de id.
 Vegaquemada, 22 y 23 de id.
 Villamanín, 15 y 16 de id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, día 2 y 3 de Abril.
 Balboa, 17 de id.
 Barjas, 15 y 16 de id.
 Berlanga, 6 de id.
 Cabelos, 22 y 23 de id.
 Camponaraya, 5 y 6 de id.
 Candín, 5 de id.
 Carracedelo, 17 y 18 id.
 Corullón, 8 de id.
 Fabero, 5 y 6 de id.
 Oencia, 24 y 25 de id.
 Paradaseca, 9 id.
 Peranzanes, 3 de Mayo.
 Sancedo, 15 de Abril.
 Sobrado, 26 y 27 de id.
 Toral de los Vados, 26 de id.
 Trabadelo, 22 de id.
 Valle de Finollo, 3 y 4 de id.
 Vega de Espinareda, 3 y 4 id.
 Vega de Valcarce, 18 y 19 de id.
 Villafranca, durante todo el período.

1470

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Florentino Fernández, domiciliado en Villapadierna, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en el término de Canale-

jas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Florentino Fernández para instalar un centro de transformación monofásico de 2 KVA., relación 3.000/132 V., alimentado por una línea eléctrica de la empresa «Eléctrica de Villapadierna», para suministrar energía eléctrica al caserío «El Picón del Espinada», sito en el término de Canalejas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre 1952.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben

figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 2 de Marzo de 1963. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1142

Núm. 483.—246,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por la prestación de servicios en el Matadero municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 16 de Marzo de 1963. — El Alcalde, Cayetano García. 1321

Ayuntamiento de

Vegaquemada

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, tanto la liquidación del presupuesto como la de valores independientes y patrimonio de este municipio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vegaquemada 16 de Marzo de 1963. El Alcalde (ilegible). 1308

Ayuntamiento de

Mansilla Mayor

Por un plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas general del presupuesto de 1963, la del patrimonio municipal y de valores auxiliares del mismo ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Mansilla Mayor, 20 de Marzo de 1963. — El Alcalde, (ilegible). 1366

Ayuntamiento de

Gordoncillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general y liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gordoncillo, 21 de Marzo de 1963.
El Alcalde, Agapito Castañeda. 1393

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, valores independientes y patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Rioseco de Tapia, 20 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Gabriel D.ez. 1395

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto relativas al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 22 de Marzo de 1963.—El Alcalde Santiago Bodega. 1391

*Ayuntamiento de
Villacé*

Formados por este Ayuntamiento los padrones relativos a las cuotas que por los conceptos de tránsito de ganados, rodaje y arrastre, perros, canalones y revoque de fachadas, de acuerdo con las Ordenanzas municipales aprobadas por la Superioridad y que se hallan en vigor; se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales, para que durante los mismos puedan cuantas personas tengan relación con los mismos hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

El importe de dichos padrones se destina a hacer frente a la realización del presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento durante el actual ejercicio de 1963.

Villacé, 12 de Marzo, de 1963.—El Alcalde, Felipe Marcos. 1307

*Ayuntamiento de
Gordaliza del Pino*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario y las del patrimonio municipal, correspondientes al año de 1962, y las de caudales.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gordaliza del Pino, 20 de Marzo de 1963.—El Alcalde, (ilegible). 1346

*Ayuntamiento de
Cubillos del Sil*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 del actual, el proyecto técnico de abastecimiento de agua de esta villa de Cubillos del Sil, formalizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gerardo Melo Ruiz, importante 2 585 315 52 pesetas, se somete a información pública por espacio de treinta días contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular contra el mismo las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes durante dicho plazo y horas hábiles de oficina.

Cubillos del Sil, 14 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Pedro Fernández. 1316

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada en 13 del presente mes de Marzo, el proyecto de alcantarillado de esta villa de Cubillos del Sil, formalizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gerardo Melo Ruiz, importante 2 138 974 68 pesetas, se somete a información pública por espacio de treinta días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular contra el mismo, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes durante dicho plazo.

Cubillos del Sil, 14 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Pedro Fernández. 1317

*Ayuntamiento de
Carrizo*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 790, núm. 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, las cuentas

de presupuesto, de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de tasas sobre bicicletas y vertederos, y de arbitrios sobre solares sin edificar y sobre perros, para el ejercicio de 1963, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones, que habrán de serlo por escrito.

Carrizo, 15 de Marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1300

*Ayuntamiento de
Toreno*

Formada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1962, se halla de manifiesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría municipal, a los efectos de que pueda ser examinada y formular reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toreno, 20 de Marzo de 1963.—El Alcalde, José Valladares. 1381

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Ingeniero D. O. gario Llamazares Gomez que asciende a la cantidad de 806 420,81 pesetas, para ejecución de las obras de «arreglo calle-carretera de Torenillo» queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que en dicho término puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Toreno, 27 de Marzo de 1963.—El Alcalde, José Valladares. 1472

Información pública

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno del mismo, en sesión celebrada el día tres de Marzo actual, el proyecto de pavimentación y urbanización de las calles principales de Toreno. Las calles son: 1, 1.ª 2 que une la plaza del Ayuntamiento con la carretera de la Estación en las proximidades del puente; la 3 1, que une la citada plaza en otro punto, con la carretera a Villablino-Asturias; por lo que se hace público el mismo y queda de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente respectivo, por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que, por quienes lo estimen pertinente, se formulen las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren procedentes.

Toreno, 15 de Marzo de 1963.—El Alcalde, José Valladares. 1280

Entidades menores

Junta vecinal de Argovejo

Don Jesús Díez Tejerina, Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Argovejo, Ayuntamiento de Crémenes por el presente.

Hago saber: Que atendiendo a deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta general de Regantes a los propietarios de fincas rústicas que vengán regándolas con aguas públicas del «Río de Argovejo», a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar, cuya Junta tendrá lugar el día 28 de Abril a las once de la mañana en la Casa Concejo del pueblo de Argovejo. Tiene por objeto esta reunión, nombrar la Comisión Organizadora que se cuide de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad, denominación, domicilio, aguas a intervenir, parajes, extensión; facultando a la Comisión Organizadora que se designe, para que requiera al Sr. Notario del Partido, a fin de que levante la oportuna acta que previene el artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

En dicha Junta se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir.

Argovejo 20 de Marzo de 1963. — Jesús Díez Tejerina.

1458 Núm. 495.—99,75 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 125 de 1962 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación por autos de ejecutivo seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de León, número dos, entre partes, de una y como demandante-apelante por D.ª Epifanía Sanz Bueno, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de León, que ha estado representada por el Procurador D. José María Ballesteros Bázquez y defendida por el Letrado D. Manuel Muñoz Alique, y

de otra, como demandado-apelado por D. Manuel González Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Robia, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre pago de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos revocar como revocamos la sentencia apelada, dictada con fecha doce de Junio próximo pasado, por el Juzgado de Primera Instancia de León, número dos, en el juicio ejecutivo a que se refiere, instado por la aquí recurrente D.ª Epifanía Sanz Bueno, y en su lugar declaramos y ordenamos seguir adelante la ejecución contra los bienes de D. Manuel González Gutiérrez hasta hacer pago a aquella de la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas de principal y otras tres mil quinientas pesetas más, calculadas de momento para intereses, gastos y costas de esta apelación. Dígase al funcionario que incurrió en la omisión mencionada en esta sentencia, cuide en lo sucesivo de evitarla.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José Vicente Tejedo Cañada. 1375 Núm. 494.—173,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número 1 de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., Sucursal de León, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique, contra D. Manuel Ramos Vázquez y su esposa D. Lucila Domínguez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre pago de 284.470,78 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de titulación de las fincas siguientes:

2.—Otra a la Tiradera, de veinticuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda: Norte, Tomás García; Sur, Marcelino Cabero; Este, camino Villagallegos; Oeste, camino de San Pedro, valorada en 2.464 pesetas.

3.—Otra al sitio de Lagarilla, de diez y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda: Norte, Dolores Rodríguez; Sur, camino Laguna Dalgas; Este, Salvador del Pozo, y Oeste, Juan Prieto, valorada en 8.460 pesetas.

4.—Otra al sitio de la Bailera, de

catorce áreas y sesenta y tres centiáreas, linda: Norte, Luis Castrillo; Sur, Filiberto Mata; Este, Adolfo Ferrero; Oeste, Segundo Fernández, valorada en 1.463 pesetas.

6.—Otra a la Morata, de sesenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas, linda: Norte, Isidro Benítez; Sur, Gabino Infantes; Este, Liceo D.é guez; Oeste, camino Laguna Dalgas, valorada en 33.865 pesetas.

8.—Otra a Camino Mansilla, de sesenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, linda: Norte y Este, Francisco Ferrero; Sur, Amadeo Mata; Oeste, Leoncio Chamorro, valorada en 38.710 pesetas.

9.—Otra a Camino Urdiales, de treinta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, linda: Norte, Francisco Gándara; Sur, Dolores Rodríguez; Este, Miguel Pérez; Oeste, Santiago Castrillo, valorada en 17.325 pesetas.

10.—Otra a Lagunillas, de treinta áreas y tres centiáreas, linda: Norte, Vicente Grande; Sur, Deogracias Domínguez; Este, Patricio Cueto; Oeste, Joaquín Domínguez, valorada en quince mil pesetas.

11.—Otra al Camino Mansilla, de veintidós áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: Norte, Vicente Alvarez; Sur, Santiago Castrillo; Este, Francisco Ferrero; Oeste, Patricio Cueto, valorada en 10.780 pesetas.

12.—Otra a Lagunillas, de ochenta y tres áreas y diez y seis centiáreas, linda: Norte, Teódulo García; Sur, Genaro Chamorro; Este, camino Laguna Dalgas a León; Oeste, Laguna Dario, valorada en 41.560 pesetas.

14.—Otra a Camino Mansilla, de cuarenta y un áreas y ochenta y tres centiáreas, linda: Norte y Oeste, herederos de Gregorio Rodríguez; Sur, Ramón Pérez; Este, Rosario Rodríguez, valorada en 20.915 pesetas.

15.—Otra a Laguna Perra, de treinta y un áreas y cincuenta y siete centiáreas, linda: Norte, reguero; Sur, Oreste Castrillo; Este, Abundio Martínez; Oeste, Florentina Chamorro, valorada en 3.157 pesetas.

16.—Otra a Laguna Perra, de ocho áreas y ocho centiáreas, linda: Norte, Laguna Perra; Sur, Baldomero Mata; Oeste, Luis Castrillo; Este, no consta, valorada en 808 pesetas.

17.—Otra a Laguna Lante, de diez y nueve áreas y veinticinco centiáreas, linda: Norte, Ceferino Tejedor; Sur, Crisanta Grande; Este, camino; Oeste, Carro Gañones, valorada en 1.925 pesetas.

18.—Otra al Recio, de veintidós áreas y cincuenta centiáreas, linda: Norte, Gabino Infantes; Sur, Antonio Benítez; Este, senda; Oeste, Domingo Sarmiento, valorada en 2.156 pesetas.

19.—Mitad de la tierra al sitio de Lagunillas, proindiviso con su hermano José, una hectárea, cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas, lin-

da en su totalidad: Norte, Baldome-ro Mats; Sur, Gabriel Mielgo; Este, Tomás García; Oeste, Domingo Sar miento, valorada esta mitad en 70.185 pesetas.

20.—Viña al Camino Ballones, de quince áreas y cuarenta centiáreas, linda: Norte, Adolfo Ferrero; Este, Marcelino Prieto; Oeste, Santos Gran de, valorada en 3.080 pesetas.

21.—Otra a Laguna Perra, de treinta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas, linda: Norte, camino Ga lleguillos; Sur, Santiago Rodríguez; Este, Emilio Marcos, valorada en 3.577 pesetas.

22.—Tierra a la Senda Urdiales, de sesenta y seis áreas y veintiséis centiáreas, linda: Norte, Enrique Pérez; Sur, senda Urdiales; Este, Agustín Mata; Oeste, Nicanor Natal, valorada en 31.630 pesetas.

Las anteriores fincas están en término de Bercianos.

23.—Tierra al sitio de Huerga Arriba, de treinta y un áreas y ochenta y dos centiáreas, linda: Norte, Hermi nio Andrés; Sur, Doñegracias Domín guez; Este y Oeste, no consta, valo rada en 3.182 pesetas.

24.—Otra a Laguna Monio, de siete áreas y setenta centiáreas, linda: Norte y Este, Valentín Castrillo; Sur, Dolores Rodríguez; Oeste, no consta, valorada en 770 pesetas.

25.—Otra a Ondones o Cementerio, de veintitrés áreas y ochenta y siete centiáreas, linda: Norte, Modesto Ramos; Sur, Ramon Valencia; Este, Eligio Sastre; Oeste, Salvador Sastre, valorada en 2.387 pesetas.

26.—Otra a La Campana, de veintidós áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda: Norte, Argimiro Santos; Sur, Francisco Chamorro; Este, camino Villamañán; Oeste, Salvador Colinas, valorada en 2.258 pesetas.

27.—Otra a La Campana, de cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, linda: Norte, camino Mozones; Sur, Teodoro Alvarez; Este, Diocesiano Alvarez; Oeste, Joaquín Domínguez, valorada en 462 pesetas.

28.—Otra a Carralino, de siete áreas y setenta centiáreas, linda: Norte, Patricio Infante; Sur, Celinio Berjón; Este, Urbano Mata; Oeste, herederos de Severiano de Paz, valo rada en 770 pesetas.

En término de San Pedro Bercianos

29.—Tierra al sitio de la Berreaza, de treinta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas, linda: Sur, senda Villagallegos; Este, Emilio Marcos; Norte y Oeste, no consta, valorada en 3.375 pesetas.

30.—Tierra a Laguna Oreos, de cuarenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, linda: Norte, Gabriel Mielgo; Sur, Basilio Castellanos; Este, Ramón Pérez; Oeste, Cesáreo Rodríguez, valorada en 4.420 pesetas.

En término de Villagallegos

31.—La tercera parte de un bacillar, al sitio de Rajabotas, de tres hectáreas todo él a partir con sus hermanos José y Cándida, linda: en su totalidad, Norte, Nicanor Natal, senda o ray; Este, José Prieto; Oeste, Marcelino Cabero; Sur, no consta, valorada la tercera parte en 20.000 pesetas.

En término de Bercianos del Páramo

32.—Tierra a la Ballera, de trece áreas y nueve centiáreas, linda: Norte y Oeste, Clemente Mata; Sur, camino Villabáñez; Este, término de Villagallegos, valorada en 1.309 pesetas.

33.—Otra a la Orgaña, de diez y ocho áreas y noventa y un centiáreas, linda: Norte, Clemente Mata, Sur y Oeste, Santiago Castrillo; Este, camino, valorada en 1.891 pesetas.

34.—Solar a la Carretera, de un centímetro aproximadamente, linda: Norte, la carretera; Sur, herederos de Nemesio Castrillo; Este y Oeste; Victorino Fernández, valorada en 20.000 pesetas.

39.—Casa en el casco de Bercianos del Páramo, calle de la carretera de Santa María, con su huerta y pozo, linda: Norte, carretera; Sur, Crisanta Grande; Este, Cirilo Chamorro; Oeste, Victoriano Fernández, valorada en 65.000 pesetas.

Asimismo se acordó sacar a pública subasta en quiebra, por segunda vez y rebaja del 25 por 100 de la tasación la finca siguiente:

5.—Otra a Camino San Antón, término de Bercianos del Páramo, de quince áreas y cuarenta centiáreas, linda: Norte, Argimiro Santos; Sur, camino Antón; Este, Luis Castrillo; Oeste, Florentina Natal, valorada en 1.540 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día nueve de Mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que se admitirán posturas de cualquier tipo, con las reservas establecidas por la Ley por lo que respecta a las fincas 2 a 39; que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano R. Joy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1450 Núm. 493.—656,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Jefe de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio número 71/1962, para efectividad de multa de ciento cinco pesetas impuesta por la Jefatura de Tráfico de León, por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, sin suplir la falta de títulos, los bienes embargados como de la propiedad del sancionado Valentín Cordero González, vecino de San Adrián del Valle, siguientes:

Una viña, en término de San Adrián del Valle, a Los Llanos, cabida 5,25 áreas, con trescientas sesenta y nueve cepas, lindante: Norte, camino de Matilla; Sur, Argimiro López; Este, Ezequiel González Otero, y Oeste, Rosario González Otero. Valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Abril próximo, a las doce de su mañana, siendo condición indispensable para tomar parte en la misma que los licitadores deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la valoración del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tasación, y que el remate podrá hacerse a condición de poder cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico, El Secretario, Manuel Rodríguez.

1461

Num. 490.—123,40 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Castrillo de los Polvazares

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de la Hermanad el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 1963 de sostenimiento de la Hermanad y Junta de Fomento Pecuario, así como las listas cobratorias para su sostenimiento por espacio de diez días, con objeto de otras reclamaciones. Pasado dicho plazo se pasarán al Recaudador para hacer efectivo el primer semestre.

Castrillo de los Polvazares, 21 de Marzo de 1963.—El Jefe de la Hermanad, Germán Tejedor.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial.

1963